



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

Resolución No. **1001** / 2024

Ciudad de México, a **24 ABR 2024**

Visto para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión DGZF-319/09**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de abril de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY**, el Título de Concesión **DGZF-319/09**, sobre una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, por un término de **quince años**, contados a partir del día **17 de junio del 2009**, fecha de su entrega física.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 109/13**, de fecha **28 de febrero de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar al **C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY** ceder en favor de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-319/09**, respecto de una



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, por un término de **quince años**, contados a partir del día **17 de junio del 2009**, fecha de su entrega física.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa **No. 978/2014**, de fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. MAURICIO LIÉVANOS NÚÑEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-319/09**, de fecha **07 de abril de 2009**, única y exclusivamente en la **Condición Primera**, para quedar de la siguiente manera: **"PRIMERA.-**La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre de Estero, localizada en el estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, para **Uso de Protección**, permitiendo realizar todas aquellas actividades que sean compatibles con el uso de protección y que no impliquen afectación alguna al estado natural de la superficie, debiendo llevar a cabo los actos materiales y jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de construcción alguna, ni la realización de ningún tipo de actividad con fines de lucro en la superficie concesionada; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso de Protección** con las siguientes medidas: ..."

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat



Handwritten initials and marks in blue and purple ink.

Handwritten mark in purple ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008

C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008

Bitácora: 09/KW-0014/01/22

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa **No. 726/2015**, de fecha **29 de septiembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, modificar el Título de Concesión **DGZF-319/09**, de fecha **07 de abril de 2009**, única y exclusivamente en la **Condición Primera**, para quedar de la siguiente manera: **"PRIMERA.-**La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre de Estero, localizada en el Estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, para **Uso de Protección**, permitiendo realizar de manera exclusiva a **"EL CONCESIONARIO"** las actividades de Mapeo de Hábitat; Comunidades Vegetales y Flora; Herpetofauna; Avifauna; Mastofauna; y Estructura, Biomasa y Reservas de Carbono del Manglar; denominadas así dentro del **"PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR PIMIENTERA"**, mismas que deberán ser realizadas en los términos establecidos por esta autoridad, sin autorizar en ningún momento la extracción, colecta, toma de muestras o manipulación de organismos y/o material orgánico e inorgánico presente en la superficie de zona federal marítimo terrestre concesionada; así como todas aquellas actividades que sean compatibles con el uso de protección y que no impliquen afectación alguna al estado natural de la superficie, debiendo llevar a cabo los actos materiales y jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de construcción alguna, ni la realización de ningún tipo de actividad con fines de lucro en la superficie concesionada; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso de Protección**, con las siguientes medidas:..."

QUINTO.- Que con fecha **12 de enero del 2022**, el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, quien acreditó dicha personalidad mediante Instrumento Notarial Número ciento veinte mil



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

novecientos ocho, de fecha diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaría Pública Número Noventa y Dos de la Ciudad de México, y el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, presentó ante las Oficinas de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual solicita la autorización para ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-319/09** a favor de la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **Cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión** en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracción XIII, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, fracción II, Inciso b), 4, 8, 9, y 19 fracción I, Inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los tramites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

EA

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.19-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

A
B
C

X

Y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.19-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.”

III.- Que tomando en consideración que el día **12 de enero del 2022**, el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, presentó ante las Oficinas de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante el cual solicita la autorización para ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-319/09** a favor de la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

1. Que con fecha **07 de abril de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. RICARDO MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY**, el Título de Concesión **DGZF-319/09**, sobre una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **“EL CONCESIONARIO”**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, por un término de **quince años**, contados a partir del día **17 de junio del 2009**, fecha de su entrega física.
2. Que mediante resolución administrativa **No. 109/13**, de fecha **28 de febrero de 2013**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, resolvió autorizar al **C. RICARDO**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

MIGUEL SANTA CRUZ MAHONEY ceder en favor de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-319/09**, respecto de una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en el estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, por un término de **quince años**, contados a partir del día **17 de junio del 2009**, fecha de su entrega física.

3. Que mediante resolución administrativa **No. 978/2014**, de fecha **29 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. MAURICIO LIÉVANOS NÚÑEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, modificar el Título de Concesión **DGZF-319/09**, de fecha **07 de abril de 2009**, única y exclusivamente en la **Condición Primera** de dicho Título de Concesión.
4. Que mediante resolución administrativa **No. 726/2015**, de fecha **29 de septiembre de 2015**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, modificar el Título de Concesión **DGZF-319/09**, de fecha **07 de abril de 2009**, única y exclusivamente en la **Condición Primera del Título de Concesión** de referencia.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

5. Que la solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ** en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, titular de la Concesión **DGZF-319/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
6. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigentes.
7. Que la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, situación que acredita mediante la Constancia de No Adeudo del Título de Concesión **DGZF-319/09**, de fecha **22 de febrero de 2024**, periodo que comprende hasta el día 31 de diciembre de 2023, emitida por el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Tesorería Municipal del Estado de Nayarit.
8. Que la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, a través de su Apoderada Legal la **C. JESSICA GARCÍA ABENCHUCHAN**, reunieron los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del Instrumento Notarial Número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece, pasado ante fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Número doscientos dieciocho del Distrito Federal, mediante el cual se hace constar la constitución de la sociedad denominada "Servicios y Distribuciones Constructa", S.A. de C.V.; que mediante Instrumento Notarial Número ciento trece mil setecientos sesenta, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil quince, pasado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaria Pública Número Noventa y Dos del Distrito Federal, y el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

Público Número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, protocolizaron el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Servicios y Distribuciones Constructa", S.A. de C.V., celebrada el día veinte de mayo del dos mil quince, en la que se formaliza el cambio de denominación de la sociedad "Servicios y Distribuciones Constructa", S.A. de C.V. a **RLH PROPERTIES, S.A DE C.V.**, así mismo se formalizó el cambio de modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, cuya denominación será **"RLH PROPERTIES", S.A.P.I. de C.V.**; que mediante Instrumento Notarial Número ciento catorce mil novecientos cincuenta y seis, de fecha veintinueve del mes de octubre del año dos mil quince, pasado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaria Pública Número Noventa y Dos del Distrito Federal, y el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Número ciento cuarenta y cinco del Distrito Federal, protocolizaron el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"RLH PROPERTIES", S.A.P.I. de C.V.**, en la que se acordó el cambio de modalidad a "Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil de Capital Variable" o de sus abreviaturas **"S.A.P.I.B. de C.V."**; que mediante Instrumento Notarial Número ciento dieciséis mil setecientos dieciocho, de fecha al primer día de julio del año dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaria Pública Número Noventa y Dos de la Ciudad de México, y el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Número ciento cuarenta y cinco de la Ciudad de México, protocolizaron el Acta de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de **RLH PROPERTIES, S.A.P.I.B. DE C.V.** (antes **RLH PROPERTIES, S.A.P.I. DE C.V.**), de fecha veintisiete de junio del dos mil dieciséis, en la que se acordó la adopción de la modalidad de Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, por lo que la denominación de la sociedad es **RLH PROPERTIES, S.A.B. de C.V.**; que la **C. JESSICA GARCÍA ABENCHUCHÁN**, mediante Instrumento Notarial Número ciento veinte mil novecientos ocho, de fecha diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Titular de la Notaria Pública Número Noventa y Dos de la Ciudad de México, y el Lic. Francisco José Visoso del Valle, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Cinco de la Ciudad de México, acredita contar con facultades suficientes en su carácter de Apoderada Legal de **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**

9. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.



Handwritten mark



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.19-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-319/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal el **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, ceder en favor de la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de

8

7

4

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.275.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

Concesión **DGZF-319/09**, respecto de una superficie de **27,751.77 m²** (veintisiete mil setecientos cincuenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre del Estero, localizada en el Estero El Monteón, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit, para **Uso de Protección**, permitiendo realizar de manera exclusiva a **"EL CONCESIONARIO"** las actividades de Mapeo de Hábitat; Comunidades Vegetales y Flora; Herpetofauna; Avifauna, Mastofauna; y Estructura, Biomasa y Reservas de Carbono del Manglar; denominadas así dentro del **"PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR PIMIENTERA"**, mismas que deberán ser realizadas en los términos establecidos por esta autoridad, sin autorizar en ningún momento la extracción, colecta, toma de muestras o manipulación de organismos y/o material orgánico e inorgánico presente en la superficie de zona federal marítimo terrestre concesionada; así como todas aquellas actividades que sean compatibles con el uso de protección y que no impliquen afectación alguna al estado natural de la superficie, debiendo llevar a cabo los actos materiales y jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en el que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de construcción alguna, ni la realización de ningún tipo de actividad con fines de lucro en la superficie concesionada; que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **Uso de Protección**, con una vigencia de 15 años y cuya fecha de vencimiento será el día 17 junio del 2024.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **DGZF-319/09**, a efecto de tener como concesionario a la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R. L. DE C.V.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-319/09**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**

A
E

4



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

CUARTO.- Por concepto de **“Cesión de la Concesión entre particulares”**, la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. FERNANDO REPRESAS FERNÁNDEZ**, Apoderado Legal de la persona moral denominada **NAYARASA, S. DE R.L. DE C.V.**, **Cedente** del Título de Concesión **DGZF-319/09**, y/o a través de sus autorizados los CC. Mauricio Liévanos Núñez, Alexandra Caso Ruiz, Yessica Anaya Gómez, Eric Rodolfo Quintana González, Ivonne Uribe Carreón, Francisco Manuel Miranda Elizarraras, Samuel Valencia Martínez, Ricardo Bravo Bravo, Emmanuel Alejandro Sandoval Hernández, Humberto Jaime Torres y María Luisa García Ramírez para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calzada Mariano Escobedo No. 375, Piso 6, Despacho 605, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así mismo señala el número telefónico 01 (55) 55-36-37-46 y el correo electrónico mauricio@ambientat.com.mx y alexandra@ambientat.com.mx; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. JESSICA GARCÍA ABENCHUCHÁN** apoderada legal de la sociedad denominada **RLH PROPERTIES, S.A.B. DE C.V.**, **Cesionaria** del Título de Concesión **DGZF-319/09**, y/o a través de sus autorizados los CC. Mauricio Liévanos Núñez, Alexandra Caso Ruiz, Yessica Anaya Gómez, Eric Rodolfo Quintana González, Ivonne Uribe Carreón, Francisco Manuel Miranda Elizarraras, Samuel Valencia Martínez, Ricardo Bravo Bravo, Emmanuel Alejandro Sandoval Hernández, Humberto Jaime Torres y María Luisa García Ramírez para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Calzada Mariano Escobedo No. 375, Piso 6, Despacho 605, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así mismo señala el número telefónico 01 (55) 55-

A
E

1

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 1933/NAY/2008
C.A.: 16.27S.714.1.9-148/2008
Bitácora: 09/KW-0014/01/22

36-37-46 y el correo electrónico mauricio@ambientat.com.mx y alexandra@ambientat.com.mx; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; mismas que se ubican en **Avenida Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

ATENTAMENTE
El Director General


Víctor Adrián Vargas López.